



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. N° 530 ACTA N° 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN N° 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

REGLAMENTO INTERIOR DEL PARQUE RECREATIVO "SANTIAGO"

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la estructura orgánica y funcionamiento de zoológico, denominado **Parque Recreativo "Santiago"**, cuyo objeto es generar, coordinar y organizar los programas y acciones para la exhibición y preservación de la fauna silvestre en cautiverio, que contribuyan a mejorar la cultura, conocimiento, educación, sano esparcimiento e integración familiar del pueblo del municipio.

ARTÍCULO 2 °.- La Dirección General de Ecología, a través de la Coordinación de Vida Silvestre, designará un Coordinador del Zoológico, quien conducirá sus actividades conforme a las disposiciones normativas aplicables y las políticas que emita la junta de Gobierno Municipal y se auxiliará del personal y administrativo necesario para el ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I.- El Municipio Libre y Soberano De Los Cabos.
- II.- Parque: Parque Recreativo "Santiago"
- III.- Director General: Director General de Ecología.
- IV.- Coordinador: Coordinador De Vida Silvestre.
- V.- Coordinador: Coordinador Técnico del Parque Recreativo "Santiago".
- VI.- Junta: Junta del Cuerpo Colegiado de Cabildo.
- VII.-Reglamento: Reglamento Interior del Parque.
- VIII.- Unidad Administrativa: La Unidad administrativa de la Dirección General de Ecología, en coordinación con las áreas designadas tendrá la facultad de decisión y ejecución, establecidas en el artículo 5° del presente Reglamento Interior.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARQUE RECREATIVO "SANTIAGO"



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. Nº 530 ACTA Nº 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN Nº 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

ARTÍCULO 4º.- La Administración del Parque estará a cargo del Director General y del Coordinador de Vida Silvestre con el Coordinador Técnico del Parque Recreativo, mismos que serán llevadas por el administrativo de la Dirección General, mismas que se ejercerán de conformidad con la Junta De Gobierno y con lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 5º.- Para el estudio, planeación y despacho que le competen a el Parque Recreativo "Santiago", será llevado de la siguiente manera:

I.- Coordinador Técnico del Zoológico.

II.- Auxiliar Administrativo.

CAPITULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 6º.- Al Director General le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I.-Dirigir las actividades de la Unidad Administrativa a cargo del Parque Recreativo "Santiago", en concordancia con las políticas, lineamientos, decisiones, acciones y actividades que la Junta determine y de acuerdo a lo dispuesto en su marco normativo:

II.-Presentarle a la junta los estudios, investigaciones y los informes sobre el funcionamiento del Parque que se requieran;

III.-Presentar a la junta los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Parque, para su autorización y remitirlos ante la instancia correspondiente;

IV.-Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Parque, a través del Área Administrativa, en términos de la normatividad aplicable.

V.-Coordinar la elaboración de modificación a la estructura orgánica del Parque y proponer las medidas de mejora que procedan a la junta, para su autorización.



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. N° 530 ACTA N° 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN N° 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

VI.-Delegar, el ejercicio de facultades al personal de la Coordinación de Vida Silvestre y del Parque.

VII.-Designar a los servidores públicos de la Coordinación de Vida Silvestre y del Parque, para que suplan en su nombre en aquellas juntas, comisiones o consejos de las que forme parte.

VIII.-Establecer las medidas necesarias para la correcta utilización de los recursos que se asignen al Parque y que sean ejercidos por la unidad administrativa.

IX.-Proponer a la junta, para su autorización, los proyectos de manuales administrativos de la organización y procedimientos del Parque.

X.-Proponer a la junta, el nombramiento de los servidores públicos y personal de apoyo del Parque.

XI.-Expedir los nombramientos de los servidores públicos y personal de apoyo del Parque.

XII.-coordinar a la unidad administrativa a su cargo, en la elaboración de los informes que deba presentar el Parque ante cualquier instancia, así como los que le solicite la Junta.

XIII.-ordenar y asegurarse de que la unidad administrativa a su cargo, cumplimenten las observaciones de las autoridades que correspondan, que se deriven de auditorias y revisiones;

XIV.-Las demás que le señalen la junta y otras disposiciones normativas aplicables.

CAPITULO CUARTO

DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR DE VIDA SILVESTRE.

ARTICULO 7°.- Al Coordinador de Vida Silvestre le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I.-Formular y proponer al Coordinador General, programas de investigación científica, a fin de aplicarlos en la fauna existente en el Parque;



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. N° 530 ACTA N° 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN N° 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

II.-Supervisar la integración, sistematización y actualización permanente del inventario faunístico del Parque, en coordinación con el Coordinador del Zoológico.

III.-Asesorar y asistir al Director General en todo lo concerniente a las relaciones con organismos internacionales, nacionales y regionales interesados en la fauna silvestre y exótica que existe en el Parque;

IV.-Supervisar las actividades para los tramites de movilización de las especies faunísticas del Parque, con especial cuidado a los protocolos y técnicas recomendadas por organismos nacionales e internacionales.

V.-Participar en la celebración y ejecución de los convenios e intercambios con organismos internacionales, nacionales y regionales interesados en la fauna y exótica;

VI.-Supervisar la ejecución de acciones para mantener vínculos y obtener información de los organismos que emiten normas, sugerencias y recomendaciones para la preservación conservación y reproducción de las especies en peligro de extinción.

VII.-Sistematizar la información sobre los proyectos de investigación que tengan relación con el Parque y Coordinarse con el área de difusión para su publicación.

VIII.-Coadyuvar con el área de difusión para difundir los servicios que proporciona el Parque, a nivel regional, nacional e internacional; y,

IX.-Elaborar los informes técnicos, solicitar autorizaciones requeridas por las autoridades competentes, para el manejo de los ejemplares de fauna que se encuentran en el Parque.

DE LAS FACULTADES GENERALES DEL ÁREA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 8°.-La Unidad administrativa, ejercerá sus facultades y conducirán sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo, así como a los objetivos, programas, políticas y lineamientos que determinen la junta y el Director General, con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables.



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. N° 530 ACTA N° 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN N° 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

ARTÍCULO 9°.-Al frente del área administrativa será un titular.

ARTÍCULO 10°.-A los titulares de la unidad administrativa, le corresponde el ejercicio de las facultades generales siguientes:

I.-Acordar con el Director General y con el Coordinador de Vida Silvestre, la resolución de los asuntos cuya responsabilidad corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

II.-Planear, programar, ejecutar, y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la unidad administrativa e informar al Director General y al Coordinador de Vida Silvestre.

III.-Presentar en tiempo y forma, los informes, estudios y opiniones sobre asuntos de su competencia, y eventualmente cuando éstos le sean requeridos por el Director General.

IV.-Elaborar y ejecutar los estudios, planes, y programas de la unidad administrativa a su cargo, previa revisión de la junta y de la Dirección General.

V.-Formular en coordinación con el área administrativa municipal, el proyecto de presupuesto que corresponda anualmente.

VI.-Suscribir los documentos que se emitan dentro de la esfera de su competencia y aquellos que le sean señalados por el Director General.

VII.-Atender los asuntos que le encomienden el Director General y el Coordinador Vida Silvestre y darles seguimiento hasta su conclusión e informar con oportunidad de los avances y el estado que guarden;

VIII.-Llevar el registro y control de la documentación que turnen a la unidad administrativa a su cargo.

IX.-Vigilar que el personal, desempeñe debidamente las actividades que le correspondan, e informar a los Directores oportunamente del resultado de las mismas.

X.-Atender al público de manera eficaz y oportuna, en los ámbitos de su competencia.



H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



APROBADO EN EL PLENO DE CABILDO:
CERTIF. N° 530 ACTA N° 56 ORD.
FECHA: 12 MARZO 2011

PUBLICADA EN BOLETIN OFICIAL DEL GOB. DEL EDO DE B.C.S.
BOLETIN N° 24 FECHA: 10 ABRIL 2011

XI.-Vigilar el uso racional de los recursos materiales y financieros destinados a la unidad administrativa a su cargo, y;

XII.-Las demás que le señalen el Director General y el Coordinador de Vida Silvestre.

CAPITULO SEXTO

DE LA COORDINACION TÉCNICA.

I.-Elaborar y proponer al Director General y al Coordinador de Vida Silvestre, los programas de nutrición, medicina preventiva, reproducción y mejoramiento genético, manejo de contingencias, mantenimiento y diseño de albergues e infraestructura para uso de uso de las especies, así como de enriquecimiento conductual de la fauna del Parque y supervisar su ejecución una vez autorizados.

II.-Proponer los lineamientos necesarios para optimizar la operación técnica del Parque, así como el funcionamiento administrativo.

III.-Revisar los diagnósticos clínicos de la fauna existente en el Parque y determinar el tratamiento médico o quirúrgico de que se trate en su caso.

IV.-Mantener en buen estado los ejemplares que se encuentran en el Parque.

V.-Realizar los informes que se requieran, para el buen desempeño de sus funciones.